



Resolución Municipal N° 363/2011
á, 5 de julio de 2011

VISTOS:

El Oficio de Secretaria General N° 673/2011 de fecha 05 de Mayo de 2011, suscrito por el Alcalde Municipal, el cual entre otros aspectos dice: "Por, medio del presente y dando cumplimiento al Artículo 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades N° 2028, remito a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el Convenio Interinstitucional de Cooperación N° 04/2011 a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el "Hogar Don Bosco", con todos los antecedentes inherentes al proceso, para su aprobación en el plazo de 15 días.

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Convenio encuentra su marco legal en lo establecido en la normativa legal descrita en el análisis jurídico expuesto precedentemente, cabe señalar que la partes intervinientes en el mismo tienen las facultades legales e institucionales para la celebración y firma del convenio; por su parte la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, en síntesis y básicamente está respaldada por lo establecido en el Artículo 302° de la Constitución Política del Estado, Numerales 2), 23), 35) y 39); Artículo 93°, Parágrafo III), Numeral I) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez"; Artículo 12°, Numeral 11), Artículo 44°, Numeral 33) de la Ley N° 2028 de Municipalidades, como así también por los Artículos 2°, 5°, 8°, 189°, 190° y 191° de la Ley N° 2026 del Código Niño, Niña y Adolescente.

Que, el Hogar "Don Bosco" es una Institución sin fines de lucro con Personería Jurídica mediante la Iglesia Católica a través de la ley 1644 del 11 de Julio de 1995, trabaja a favor de los niños, niñas, adolescentes abandonados, huérfanos y en situación de riesgo físico y social, brindando un ambiente familiar con programas de educación, orientación y recreación para conseguir en el futuro su inserción segura en la sociedad; beneficiando a un estimado de 180 personas entre niños, adolescentes y jóvenes.

Que, el monto a desembolsar es de Bs. 50.000.00 a favor del Hogar "Don Bosco", con cargo al presupuesto de la gestión 2011 correspondiente a la Dirección de Genero y Asuntos Generacionales, destinados exclusivamente a cubrir costos de servicios básicos de luz, agua, teléfono, productos farmacéuticos y alimentación, cuyos recursos se encuentran previstos mediante la categoría programática N° 98.0000.013, partida presupuestaria N° 71610 con denominación (instituciones privadas sin fines de lucro), con Certificación Presupuestaria (Preventivo) N° 1192011.

Que, por su parte, entre otros aspectos estipulados en el citado convenio el Hogar "Don Bosco", se compromete a invertir los recursos financieros exclusivamente en los fines estipulados, bajo las modalidades, obligaciones, sistemas control de ley y conforme a las estipulaciones señaladas en la cláusula sexta del referido instrumento, asimismo se tiene establecido que su vigencia es a partir de la respectiva aprobación formal en la gestión 2011.

Que entre las obligaciones de control y evaluación estipuladas en dicho convenio, el Hogar "Don Bosco" se compromete a invertir los recursos financieros exclusivamente en los fines convenidos, bajo las modalidades, obligaciones y los demás términos y condiciones señalados en el Artículo 5 de la Ley N° 1178 y en la cláusula sexta del citado convenio.

Que, entre la documentación remitida por el Ejecutivo Municipal, cursan los informes legal técnico, lo cuales luego de los respectivos análisis de factibilidad legal y financiera del convenio señalan que el Hogar "Don Bosco" ha cumplido con los requisitos exigidos por las diferentes instancias administrativas de la municipalidad responsables de ejecutar este tipo de competencias concurrentes a través de convenios interinstitucionales.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 2028 de Municipalidades y demás normas legales vigentes, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 5 de julio de 2011, dicta la presente:

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se Aprueba el Convenio Interinstitucional de Cooperación N° 04/2011 a suscribirse entre el Ing. Percy Fernández Añez en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra y el P. Pio Octavio Sabbadin, en su calidad de representante legal del Hogar "Don Bosco", en cuyo convenio la municipalidad compromete el desembolso de Bs. 50.000,00 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) destinados a cubrir los costos de servicios básicos de luz, agua, teléfono, productos farmacéuticos, y alimentación, del mencionado Hogar, conforme a los términos y condiciones estipuladas en dicho convenio, en sujeción y cumplimiento de las normativas legales aplicables.

Artículo Segundo.- El ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA